

25186 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito José Lodos Martínez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1985, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 853/1984, promovido por don José Lodos Martínez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Benito José Lodos Martínez, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Administración Estatal, de 30 de junio de 1983 y 27 de marzo de 1984, ésta desestimatoria de recurso de reposición formulado contra la primera, que había denegado al ahora recurrente compatibilidad del desempeño del cargo de Letrado de la AISS, con destino en la Dirección en La Coruña, del Instituto Nacional de Empleo, con el ejercicio de la profesión libre de Abogado, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos parcialmente tales actos, y en su lugar acordamos la procedencia de otorgar tal compatibilidad con tal que el mentado ejercicio no se realice dentro de las horas en que el interesado deba desempeñar su función pública, no trate de materias de carácter laboral, ni alcance a actos o procesos en que el Estado fuera parte; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25187 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de la Corte López.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 592/1984, promovido por don Manuel de la Corte López, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don Manuel de la Corte López, contra los acuerdos de 30 de julio de 1983 y 1 de febrero de 1984 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a derecho y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado suplente de la Abogacía del Estado, en la función de representar y defender al Fondo de Garantía Salarial de Huelva, con el ejercicio de la Asesoría Jurídica del Banco Exterior de España en Huelva, siempre que no la ejerza durante su jornada laboral, ni aun de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias laborales que son propias de su función, y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25188 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Sánchez Enriquez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 882/1984, promovido por don José Manuel Sánchez Enriquez, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por don José Manuel Sánchez Enriquez, contra los acuerdos de 2 de julio de 1983 y 1 de marzo de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado suplente de la Abogacía del Estado, en la función de representar y defender al INEM en materia

de prestaciones de desempleo, con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, siempre que no lo ejerza durante su jornada laboral, ni aun de modo específico, no desarrolle su actividad dentro de las materias laborales que son propias de su función, y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25189 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Martín Álvarez.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.491, promovido por don Enrique Martín Álvarez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazando la inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, y estimando parcialmente el recurso interpuesto contra la resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 1 de enero de 1984, debiendo revocar como revocamos el mencionado Acuerdo por no ser conforme a derecho; en su lugar imponemos a don Enrique Martín Álvarez una sanción de 75.000 pesetas, sin mención sobre costas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25190 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Alter, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.329, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Ochoa, en nombre y representación de «Alter, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1982 y 18 de enero de 1983, a que estas actuaciones se contraen; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

25191 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigoríficos Puerta Prado, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de junio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.313, promovido por «Frigoríficos Puerta Prado, Sociedad Anónima», sobre multa de 500.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de «Frigoríficos Puerta Prado, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 10 de mayo y 20 de octubre de 1983 y 10 de enero de 1984, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 4 de noviembre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.